

GUADALAJARA, JALISCO, ****

VISTOS para resolver los autos del Toca Penal **
/, formado con motivo del
recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio
Público en contra de la resolución interlocutoria de fecha **

****, pronunciada por el
Juez ****

****, dentro de los autos del proceso identificado
con el número **/**-****
, instruido a **
****, por su probable
responsabilidad Penal en la comisión del delito **ROBO
CALIFICADO**, previsto por el artículo 233 en relación al
artículo 236 fracción IX del Código Penal del Estado de
Jalisco, cometido en agravio de ****
****, y,

RESULTANDO:

1.- Que el Titular del **Juzgado** ****

*****, dentro de los autos del proceso identificado con el número */*****/, el *****/, dictó una resolución interlocutoria en la que después de hacer una relación de hechos y consideraciones de derecho concluyó con las siguientes proposiciones:

"...**PRIMERA.-** Siendo las *****/, de decreta *****/ al inculpado *****/, al tenerse por **NO** acreditado el cuerpo del delito de **ROBO CALIFICADO**, previsto por el artículo 233 en relación al 236 fracción IX, del Código Penal para el Estado de Jalisco, en agravio de *****/; esto sin perjuicio de que con posterioridad se proceda de nueva cuenta en su contra de conformidad a lo que establece el arábigo 173 del Enjuiciamiento Penal del Estado.-----**SEGUNDA.-** Remítase mediante oficio, copia autorizada de la presente resolución al C. Director del Reclusorio preventivo del Estado de Jalisco, **REQUIRIÉNDOSELE** a efecto que deje en inmediata libertad al inculpado *****/, **ÚNICA** y **EXCLUSIVAMENTE POR LO QUE SE REFIERE A LA PRESENTE CAUSA, CUYOS HECHOS SE PRECISAN EN LA PROPOSICIÓN PRIMERA DE ESTA INTERLOCUTORIA**, toda vez que el aludido inculpado se encuentra a disposición de este Juzgado detenido en el interior del mencionado centro de reclusión.-----**TERCERA.-** Hágase saber al fiscal de esta adscripción del derecho y término que la Ley le concede para apelar de la presente resolución en caso de inconformidad con la misma-----**CUARTA.-** Remítase copia debidamente certificada de la presente resolución al C. *****/, toda vez que el mismo actualmente conoce del juicio de garantías número *****/

*promovido por *****
*****”*

2.- Que inconforme con el sentido del fallo anteriormente transcrito, el Agente del Ministerio Público interpuso recurso de apelación, el cual fue admitido en solo efecto devolutivo de conformidad a los artículos 316, 317, 319, 321, 325, 326 y 327 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco.

3.- Que recibidos que fueron los autos por éste Tribunal de Alzada, ésta sala se avocó al conocimiento del recurso de apelación interpuesto, procediéndose luego a citar a las partes para la celebración de la audiencia de vista, misma que tuvo verificativo a las *****

*****, turnándose los autos al Magistrado Ponente para el estudio y elaboración del proyecto respectivo; y,

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Sala resulta competente para conocer y resolver el recurso de apelación antes aludido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco y que dicho recurso

tiene por objeto y alcance el que le concede el Numeral 316 del Enjuiciamiento Penal en el Estado.

II.- Que el Agente Ministerio Público, presentó su escrito de agravios ante este Tribunal de Segunda Instancia, los que en su oportunidad replicaremos, pero sin que estimemos procedente su transcripción textual por no existir dispositivo legal alguno en nuestra Legislación Penal que así obligue a hacerlo, pues además, al respecto resulta aplicable el criterio consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo VII, Abril de 1998.- Pág. 599. Novena Época, que a la letra dice:

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN.- EL JUEZ NO ESTA OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.- *"...El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma..."*

Así como también lo consultable en la tesis que aparece en la página 23, volumen 81 Sexta Parte, del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, que literalmente dice:

CONCEPTO DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTA OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. *"...Aún cuando sea verdad que el juzgador no transcriba en su integridad los conceptos de violación externados por la quejosa en su demanda de garantías, a pesar de indicarlo así en su sentencia, también lo es que tal omisión no infringe disposición legal alguna, pues ninguno le impone la obligación de hacerlo, máxime si de la lectura de la*

sentencia recurrida se advierte que el Juez de distrito expresa las razones conducentes para desestimar los conceptos de violación hechos valer aún cuando no transcritos...”

III.- En base a lo antes expuesto y a efecto de resolver lo que en derecho corresponde respecto al recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra de la resolución interlocutoria de fecha *****

*****, los Magistrados integrantes de este Cuerpo Colegiado conforme a lo dispuesto por el numeral 317 del Enjuiciamiento Penal Vigente, realizamos un análisis y evaluación de las constancias y actuaciones enviadas por el Juez Resolutor para la substanciación del recurso correspondiente, así como para dar contestación a los agravios incorporados mediante su respectivo escrito de cuenta, obteniendo los siguientes resultados:

A).- En la resolución interlocutoria impugnada, se decreta *****

***** a favor de *****

*****, por su probable responsabilidad Penal en la comisión del delito **ROBO CALIFICADO**, previsto por el artículo 233 en relación al artículo 236 fracción IX del Código Penal del Estado de Jalisco, cometido en agravio de *****
*****.

B).- Inconforme con la opinión del A quo, el Agente del Ministerio Público, interpuso recurso de apelación respectivo,

el que una vez admitido originó la apertura del presente toca, en el cual acudió a formular agravios tendientes a modificar la resolución recurrida.

En ese orden de ideas, para los fines legales respectivos cabe decir que el dispositivo legal que funda la conducta reprochada de los encausados lo es el numeral 233 del Código Penal para el Estado de Jalisco, que textualmente señala lo siguiente:

"...Artículo 233.- Comete el delito de robo el que se apodera de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que pueda disponer de ella con arreglo a la ley. Se tendrá por consumado el robo, desde el momento en que el activo tenga en su poder lo robado, aún cuando lo abandone o lo desapoderen de él..."

De lo anterior se colige, que los elementos constitutivos de la figura delictiva básica de ROBO son:

- a).- El apoderamiento;
- b).- De cosa mueble;
- c).- Ajena;
- d).- Que esa actividad se desarrolle sin derecho, ni consentimiento, de la persona o personas que puedan disponer de los bienes con arreglo a la ley.

A su vez, para los efectos de considerarlo calificado se fundó en la calificativa contenida en la fracción IX del Código Penal para el Estado de Jalisco, que a la letra señala:

"...Artículo 236. El delito de robo se considera calificado, cuando:

.....
Fracción IX.- Recaiga sobre vehículos automotores;..."

Para analizar la materialización de los elementos constitutivos que integran el cuerpo del delito en estudio, se toman en consideración las actuaciones con el material probatorio integrados al proceso y que a continuación se mencionan:

1).- Con el escrito de denuncia presentado por *****, en relación a los hechos manifiesta:

*"... yo pedi un dinero a una persona llamada ***** a la cual le deje la factura del carro como garantía sin endosar ni firmar nada sino como garantía solamente pero me di cuenta por vecinos que el día ***** lo vieron que llego con una grúa la cual se los llevo u dijo que él era el dueño cuando yo llego a llevarme el carro a no estaba llamo 066 y levanto la denuncia y me atiende la señorita y me dio el de denuncia ***** llego una patrulla toma el reporte y me dijo que fuera a la ***** para reafirmar el robo estando ahí me atiende el ***** y me mando con el ***** me dijo que viniera a ***** y me pidió unos documentos por supuestamente es conocido y le dé todo en confianza todo esto hice el día ***** trayendo copias de documentos esto para proceder de acuerdo a la ley quedo a su disposición para cualquier cosa..."*

Se tiene también la ratificación de denuncia el día *****

*** que me atrase con los pagos y aunque **yo le dije que si quería se lo llevara el vehículo**, él no quiso, ya que quería que se lo pasara *****, el diseñador, pero me lo tomaba en \$*****,
*****,
*****/*****,
*****, y yo le dije que no, que me lo tomara en la cantidad que corresponde y que el resto se lo daba yo en efectivo, así mismo tengo entendido que en repetidas ocasiones me fue a buscar a casa de mi mama pero como a veces yo no estaba, él pensó que me estaba negando, y yo teléfono *****,
*****, mas no tengo su dirección y por eso no pude ir a buscarlo para ver lo de su pago, y como mi celular se descompuso no pude llamarle, por lo que siendo las *****,
***** minutos del *****,
*****,
*****, deje estacionado el citado automotor sobre la *****,
*****, frente al número *****,
*****,
*****,
*****, por lo que aproximadamente a las *****,
*****,
***** de la tarde del mismo día *****,
*****,
***** regrese a sacar unas cosas del vehículo y el mismo ya no se encontraba, por lo que reporte lo sucedido al número 066, pero después me dijeron algunos vecinos que *****,
***** había llevado el carro en una grúa, por lo que fui a la recaudadora a sacar una copia ya que la policía me dijo que para levantar la denuncia ante esta institución iba a necesitar de algún documento pero como ya le dije que los mismos los tiene ***** por lo de la deuda, y al llegar a la recaudadora me dicen que ya se había hecho cambio de propietario a nombre de *****,
*****,
*****, desde el día ***** de *****,
*****, así mismo en el interior del referido medio de transporte se encontraba un portafolio conteniendo facturas, a nombre del de la voz, aproximadamente *****,
*****,
a mi nombre, una cámara digital, catálogos de muestrarios de impresiones, ropa plumas, llaveros, playeras, todo eso de mi trabajo, haciendo la debida aclaración que aunque yo le

dije que pagaba con el vehículo, nunca llegamos a ningún acuerdo y no quedamos en realidad, que se lo podía llevar...”

Se agrega lo declarado el día *****,

*“...Que comparezco ante esta representación social, toda vez que fui requerido y bajo previa cita que realizo el agente del ministerio público, ya que solicitó mi presencia a efecto de ratificar y reconocer el endoso con el que cuenta la copia CERTIFICADA POR EL jefe DE LA Oficina del Archivo Central, de la factura número *****, de *****, de *****, la cual se encuentra a nombre de *****, mismo documentos que es expedido por la empresa denominada *****, en donde se describen las características del vehículo que me fue robado, el cual es de la marca *****, por lo que en estos momentos identifico dicho documento como el mismo que le entregue en original en garantía al sujeto que me robo mi vehículo de nombre *****, de la misma manera en este momento se me pone a la vista un endoso que se encuentra al reverso de la factura antes señalada, de fecha *****, en donde supuestamente yo cedo los derechos de la factura al LICENCIADO ***** y al final de dicho endoso, aparece una firma que supuestamente yo emití y debajo de esta firma se encuentra mi nombre escrito, pero en este momento yo no identifico ni reconozco la firma que aparece en el endoso antes mencionado, ya que yo no lo emití, por*

*****, siendo lo que tengo que manifestar...”

Testimonio el anterior el cual se le otorga valor probatorio indiciario de conformidad con el dígito 265 del Enjuiciamiento Penal del Estado de Jalisco, dado que es claro en señalar la forma en que se llevaron el automóvil narrando al efecto las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

5).- Con la declaración por parte de *****
*****, quien entre otras cosas dijo:

*“...Que me presento ante esta representación social a fin de declarar en torno a los hechos investigados, por lo que en estos momentos es mi deseo manifestar que siendo a finales del mes de *****
*****, aproximadamente a las *****

*****, mi hermana *****
***** y la de la voz, del que antes era mi domicilio, siendo este el actual domicilio de mi padre, en la misma colonia *****

*****, saliendo hacia la secundaria de mi hermana, ya que entraba a las *****
*****, por lo que una vez que hicimos lo anterior, como siempre nos fuimos hacia la casa de mi abuela, la cual en ese tiempo vivía en la *****, con el fin de desayunar, por lo que mi papa dejó su carro estacionado sobre la *****
***** de la casa de mi abuela, esto aproximadamente a las *****
*****, inclusive cuando llegamos frente a lugar donde lo estacionamos estaba un vecino de mi abuela lavando su carro, por lo que una vez que desayunamos, y ya*

*siendo aproximadamente pasadas las *****, mi papa se salió de la casa de mi abuela ya que iba a ir a un mandado, pero al paso de unos minutos regreso a la casa de mi abuela y nos mencionó que se habían robado su carro, el cual era un *****, por lo que salimos de la casa de mi abuela, y al llegar a donde había dejado el carro, este ya no estaba, solo estaban unos vecinos de mi abuela, entre ellos el que estaba lavando su carro y quien le dijo a mi papa que siendo aproximadamente las *****, había llegado una grúa de plataforma en la que se llevaron el carro de mi papa, y que al parecer quien estaba ordenando que se lo llevaran era un sujeto de aproximadamente *****, por lo que en cuanto escuchamos la descripción la de la voz supe que hablaba de un señor que era amigo de mi papa de nombre ***** ya que es como lo describió el señor, mismo que se que le prestaba dinero a mi papa y en varias ocasiones fue a buscar a mi papa a su casa cuando yo vivía ahí. Siendo ese día que mi papa se encontraba muy sorprendido y confundido, inclusive me pregunto que si el carro, efectivamente lo habíamos dejado en ese lugar y cuando la de la voz le confirme que si, fue cuando mi padre llamo a la policía. Siendo todo lo que tengo que manifestar, ratifico mi dicho previa lectura que le di a la presente..."*

Dicho del testigo al cual se otorga valor probatorio indiciario de conformidad con el digito 265 del Enjuiciamiento Penal del Estado de Jalisco, toda vez que declara hechos circunstanciales de modo, tiempo y lugar en relación con el automotor materia de la causa.

6).- Se tiene el contenido del **DICTAMEN PERICIAL** firmado por Peritos Adscritos al Instituto de Ciencias Forenses, a través del oficio número *****/****/****

*interesa el carro ya que yo estaba por vender una maquina y con eso le dije a *****, que yo le compraba el carro y fue por esa razón ***** **acepto el carro como pago de intereses** y un lunes *****

***** que ***** fue a entregarle el carro antes mencionado a las afueras del taller diciéndole que ya estaba endosada la factura a su nombre de ***** y que después verían la forma en que le iba a liquidar lo demás por lo que fue lo último que yo supe y ya no pude comprarle el carro a ***** porque no pude vender la maquinaria...”*

Declaración la anterior a la cual se le concede valor probatorio indiciario de conformidad con el artículo 265 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco, toda vez que le refiere hechos relacionados con el monto del dinero que el pasivo le debía al activo, motivo por el cual fue dejado en garantía el automotor.

11).- Con las diversas declaraciones por parte del procesado

*****, quien entre otras cosas dijo:

*“...Que una vez que se me hace saber por parte de esta autoridad los hechos por los que me encuentro presentado y de que se me hizo saber el nombre de las personas que deponen en mi contra, así como una vez que me fue leída sus declaraciones y la totalidad de actuaciones, así como sabido de mis derechos y las garantías, que en mi favor consagra la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, es por lo que en presencia de mi defensor particular es mi deseo declarar en relación a los presentes hechos, ; es por lo que quiero mencionar que yo conocí a ***** desde hace aproximadamente *****
, ya que el mandaba hacer sus diseños con una persona de nombre *** a la cual yo mismo esta persona me hacía mis tarjetas de presentación y mi papelería propia de mis negocios, todo*

***** lo mercantil del Primer Partido Judicial, sin recordar en este momento el número de expediente, por lo que me comprometo a entregar a esta H. Fiscalía copias simples de la demanda mercantil en comento, así mismo solicito a esta H. Fiscalía gire oficio correspondiente al ***** para que solicite copias certificadas del expediente que en su momento daré a conocer, siendo todo lo que tengo que manifestar...”

Se tiene lo declarado nuevamente por el indiciado el día

*****, quien señala:

“...Que me presento ante esta agencia del ministerio público a efecto de presentar ante esta fiscalía copias simples de la demanda Mercantil, en contra del supuesto ofendido, ***** la cual se ventila en el ***** lo Mercantil, en contra del supuesto ofendido a favor del suscrito, y así mismo contiene a su vez copias de los de los pagarés suscritos por parte del supuesto ofendido en favor del suscrito, y así mismo contiene copia simple del auto emisorio de fecha ***** en la cual se ordena requerir, embargar y emplazar al supuesto ofendido que existe para con el suscrito, reiterando una vez más que el carro materia de la presente indagatoria me lo dio en pago con la factura ya endosada a favor del suscribe y no es cierto que se lo robe por lo que el ofendido trata de sorprender a esta fiscalía argumentando otras cosas. Siendo todo lo que tengo que manifestar...”

Siguiendo en ese orden de ideas se tiene lo declarado el *****

*****.

“...Que me presento ante esta agencia del ministerio público a efecto de presentar antes esta fiscalía los documentos originales consistentes en, la factura original con el número de factura ***** ,

de fecha *****,
 expedida por la expresa *****,
 la cual se encuentra a nombre de *****,
 mismo documento que describe las características del vehículo de la marca *****,
 y el cual presente un endoso a mi favor de fecha *****,
 de la misma manera exhibo la tarjeta de circulación con el número de *****, expedida por el Gobierno del Estado de Jalisco, la Secretaria de Finanzas y la Secretaria de Vialidad y Transporte, la cual se encuentra a nombre de *****,
 mismo documento que describe de igual manera las características del vehículo antes mencionado, así también en original de formato único de pago, expedido por el Gobierno del Estado de Jalisco, la secretaria de finanzas, y la Secretaria de Vialidad y Transporte, la cual se encuentra a nombre de *****,
 mismo documento que describe de igual manera las características del vehículo antes mencionado, mismo documento que cuenta con el número de *****,
 por ultimo exhibo en original del Formato Único de pago con el número de folio *****, expedida por el Gobierno del Estado de Jalisco, La secretaria de finanzas y la Secretaría de vialidad y Transporte, la cual se encuentra a mi nombre, mismo documento que describe de igual manera las características del vehículo antes mencionado, mismo documentos que en este momento dejo a disposición de esta fiscalía en carácter devolutivo para que le sean practicados los dictámenes correspondientes para el mejor esclarecimiento de los presentes hechos. Siendo todo lo que tengo que manifestar..."

Se tiene también la declaración rendida el día *****

***, en la cual señala lo siguiente:

"...Que me presento ante esta fiscalía la siguiente documentación 1.- la impresión original de un estado de cuenta de Estacionamiento de ***** de fecha *****, y que son de un automotor con las placas de circulación *****, y esto de cuatro folios, y que tal como se aprecia al reverso del estado de cuenta en comento, el suscrito consiguió un cincuenta por ciento de descuentos a través de la ***** y dejo copias simples a efecto de que previo cotejo con su original, se agregada a la presenta el indagatoria de igual forma exhibo a esta fiscalía el original del recibo oficial ***** expedido por la dirección de ingresos municipales del municipio de ***** de fecha ***** por la cantidad de \$***** (*****) por el concepto de pago de folios de estacionomestros del vehículo comento, dicho recibo que se encuentra a mi nombre y de este dejo copias simples a efecto de que previo cotejo con su original se agregada a la presente causa por el ultimo presento una impresión en original de fecha ***** expedido por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, en el cual de su texto se desprenden los adeudos que tenían a la fecha antes mencionada del automotor con las placas de circulación ***** que es materia de la presente causa y de este dejo copias

simples a efecto de que previo cotejo con su originalidad se agregada a la presente indagatoria. Con todo lo anterior quiero señalar que queda demostrado que el automotor que nos ocupa no está sujeto a delito alguno dada toda la tramitología que se le dio al mismo para regularizarlo con todos sus adeudos fiscales y cual el mismo ya se lo vendí a un empleado, mío de nombre *****, el cual se lo entregue hace aproximadamente en el *****, en pago a servicios que me presto de albañilería por la cantidad de \$* *****, me los mando por flecha amarilla para aclarar esta situación..."

También lo declarado por el indiciado el día *****, "...Que me presento ante esta representación social a efecto de declarar en torno a los hechos que dieron origen a la presente causa y para lo cual quiero señalar que el endoso que aparecen la factura *****, expedida por *****, la cual en su reverso aparece una leyenda que textualmente dice: CEDO LOS DERECHOS A FAVOR DEL LICENCIADO *****, lo realizo el ciudadano *****, y dicha factura cuando me la entrego ya se encontraba endosada a mi favor por lo que supongo que la firma que aparece en ningún momento mi letra. Siendo por el momento lo que tengo que manifestar..."

Lo declarado el día *****

criterio de esta sala no resultan bastantes para acreditar, a la luz de los requisitos exigidos para la etapa procesal de la causa, los elementos que configuran el Tipo Penal de **ROBO** previsto por el arábigo 233 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco, cometido en agravio de ***
*****, virtud a que si bien ponen de manifiesto que el *****

***** aproximadamente a las *****:

***** el ahora ofendido se dirigió al lugar donde previamente había dejado estacionado el vehículo materia del proceso, percatándose en ese momento que ya no se encontraba, por lo que les preguntó a sus vecinos si observaron algo, o le daban referencia de su automóvil, a lo que sus vecinos le informan que una grúa se llevó el automotor por lo que el ofendido hace el reporte correspondiente a las autoridades.

Sin embargo debe resaltarse que dentro del proceso no obran medios de prueba bastantes para sostener que esa actividad de disposición de un bien mueble ajeno, se desarrolló sin derecho ni consentimiento de la persona o personas que podían disponer del bien con arreglo a la ley, lo que redundaría en que no pueda tenerse por acreditados en su totalidad los elementos conformantes del cuerpo del delito de Robo en su estructura básica.

Por elemental técnica judicial, debe asentarse que en el toca en estudio consta el escrito de agravios expresados por el Agente del Ministerio Público dictaminador, los que fundamentalmente están direccionados a justificar que no le asiste la razón al juzgador natural en cuanto a que no tuvo por acreditado el elemento **“sin derecho y sin consentimiento de quien puede disponer de él con arreglo a la ley”**, por tanto es dable la atención de sus motivos a continuación.

Argumenta la fiscalía acertadamente que el natural tuvo por acreditados el resto de los componentes del delito en estudio, por lo que se enfoca a demostrar la ausencia de consentimiento ya referida, para lo cual señala que el propio ofendido ~~*****~~ fue quien le entregó la factura al inculpado como garantía del pago de un dinero que previamente le había prestado pero no el vehículo físicamente; que si bien se había retrasado en ~~**~~ ~~*****~~ en el pago del adeudo, le ofreció la entrega del carro de merito pero el acreedor se negó toda vez que no estuvieron de acuerdo en que a su vez se lo vendieran a ~~*****~~ en la cantidad de ~~\$*****~~, ~~*****~~, por lo que no se dio la entrega y consecuentemente tampoco se actualiza el consentimiento, razón por la cual debe tenerse por materializado la totalidad de los elementos del cuerpo del delito de robo.

Lo anterior, dice, encuentra sustento en la propia denuncia del ofendido, quien al denunciar los hechos demuestra tácitamente que no concedió autorización alguna para que se dispusiera de él como lo hizo el inculpado, lo que concatenado con el hecho que en autos se acreditó que el vehículo se registró en la Secretaría de Finanzas a nombre de ***** ***** y que además se hubiera dispuesto de una grúa para llevarse el automotor, evidencian que no tenía las llaves y tampoco el consentimiento de ***** *****.

Por último advierte que una prueba más que sustenta la ausencia de consentimiento de parte del ofendido, lo constituye que el dictamen pericial grafoscópico arrojó que el endoso de la factura no fue realizado por el ofendido, de lo que se confirma la ausencia de consentimiento para que se dispusiera de su automóvil, lo que contribuye a la materialización integral del injusto en análisis.

En ese sentido, este colegiado estima que no le asiste la razón al libelista de agravios, en función de las siguientes consideraciones legales:

Efectivamente, se tiene que para demostrar que alguien se apoderó sin consentimiento ni derecho del automotor de la causa, el fiscal integrador se apoyó en el contenido de la denuncia y las diversas ampliaciones tanto del ofendido ** ***** como del dicho del imputado ***** *****, quienes señalan en

coincidencia que la factura del automotor estaba en posesión de ***** con la anuencia de ***** pero en garantía de un adeudo que el pasivo tenía con el activo, lo que no le daba facultad alguna para disponer de él como lo hizo.

Sin embargo, de los propios elementos de prueba ya reseñados, resulta evidente que el denunciante ***** hace un reconocimiento expreso no solo del adeudo que tiene con ***** sino que además establece que entregó la factura y demás documentación del vehículo MARCA ***** en garantía de pago de ese crédito en caso que se retrasara o se negara a hacerlo, siendo al efecto que, como el mismo lo señala, ya no pudo pagar y se atrasó por ***** en el pago y en esa virtud el poseedor del bien en garantía lógicamente estaba habilitado para disponer de él, dado que contaba con el consentimiento del pasivo aunque condicionado a la falta de pago, lo que así ocurrió, develando la autorización lisa y llana en favor del acreedor.

No pasa desapercibido que con el fin de justificar su dicho, el ofendido entregó un llavero con distintas llaves, afirmando que eran las que permitían iniciar la marcha del automotor de la causa, con lo que justifica que se dispuso del automotor sin su consentimiento, al respecto es necesario traer a colación que mediante un dictamen pericial las llaves de referencia fueron señaladas útiles solo para la apertura de la puerta y el tapón de la gasolina pero no para el encendido del vehiculo, lo que evidentemente genera la duda respecto a si realmente tenía la posesión física de la unidad, puesto que de haber sido así, lógicamente tendría las llaves del switch de encendido y no sólo haberlo afirmado temeraria y falsamente como lo hizo.

Ahora bien, en cuanto al endoso de la factura del que pericialmente se dijo que no correspondía a la letra del ofendido, también cierto es que el propio dictamen no atribuye su autoría al inculpado, esto es, su utilidad para demostrar la ausencia de consentimiento se ve comprometida cuando no se puede establecer legalmente que fue el imputado quien dispuso el cambio de propietario, aún cuando debe recordarse que el activo ya tenía la factura en su poder como garantía de un adeudo y que ante la ausencia de pago por ~~*****~~, se le habilitó para hacer válida esa garantía y poder disponer del bien, por tanto si el ofendido no realizó el endoso por su propia mano, ello no impedía la facultad concedida al imputado para hacerlo, puesto que la condición de falta de pago ya le concedía la prerrogativa para hacer válida la garantía, reconocida en esos términos por el denunciante.

No pasa desapercibido que el ofendido en su denuncia afirma que al ofrecerle el carro en pago, el imputado se negó, pero reconoce haberle entregado la factura, lo que dice, fue en garantía de pago del adeudo y sus intereses, sin embargo también obra en autos lo declarado por *****
*****, quien al conocer a las partes, tenía conocimiento del adeudo y del ofrecimiento del carro en pago, por lo que a él le interesó en virtud de ello afirma en su declaración haber presenciado cuando ***** le entregó el vehículo y los documentos ya endosados del vehículo el *****

*****, sin que posteriormente hubiera tenido el dinero acordado para adquirirlo, de lo que se infiere que ciertamente la factura del automotor se entregó por el ofendido ya endosada en abono del crédito que dejó de pagar por *****, con lo cual se eliminó la condición para que el acreedor pudiera disponer del bien.

En merito de lo anteriormente expuesto, es que puede afirmarse sin lugar a dudas que si bien se tuvieron por acreditados algunos de los elementos constitutivos del cuerpo del delito de Robo, los medios de prueba incorporados al proceso no resultaron aptos ni bastantes para demostrar la ausencia de derecho y consentimiento del imputado para disponer del automotor materia de la causa, en función de lo cual no resulta dable tener por acreditado, a la luz de las exigencias constitucionales para la etapa procesal que se

curso, el ilícito consignado ministerialmente, motivo por el cual debe tenerse como insuficientes los agravios esgrimidos por la representación social y a la postre inoperantes para variar el sentido del fallo recurrido.

Por otra parte, es claro que ante la ausencia de un delito demostrado, resulta infructuoso entrar al análisis de la probable responsabilidad del imputado en la comisión del ilícito que se le endilgó, puesto que cualquier resultado obtenido no encontraría vinculación legal alguna, en razón de ello, lo conducente es **CONFIRMAR** el ~~*****~~
~~*****~~
~~*****~~ dictado a favor de ~~*****~~
~~*****~~ dentro de la ~~*****/*****~~
~~*****~~ índice del Juzgado ~~*****~~
~~*****~~, abierta en su contra por el delito de **ROBO CALIFICADO**, previsto en el numeral 233 en relación con el 236 fracción IX del Código Penal para el Estado de Jalisco, que se dijo cometido en agravio de ~~*****/*****~~, lo que así deberá asentarse en la parte propositiva de la presente resolución.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado además en los artículos 316, 317, 319, 321 y demás relativos del Enjuiciamiento Penal para el Estado, se concluye el presente estudio con base en las siguientes:

PROPOSICIONES:

PRIMERA.- En cumplimiento al conjunto de razonamientos contenidos en el cuerpo del presente fallo **SE CONFIRMA** la resolución interlocutoria de fecha *****,
*****,
*****,
*****,
pronunciada por el **Juez** *****,
*****,
*****,
*****,
dentro de los autos del proceso identificado con el número *****/*****,
*****,
instruido a *****,
*****,
*****,
por su probable responsabilidad Penal en la comisión del delito **ROBO CALIFICADO**, previsto por el artículo 233 en relación al artículo 236 fracción IX, del Código Penal del Estado de Jalisco, cometido en agravio de *****,
*****,
*****,

SEGUNDA.- Con testimonio de lo anterior remítanse los autos al Juez del conocimiento, por no resultar necesaria su permanencia en el presente toca, acatado lo anterior, archívese el mismo como asunto concluido.-

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así por unanimidad lo resolvió la **Sexta Sala del Honorable Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco**, integrada por los **Magistrados Abogados** *****,
*****,
*****,
*****,
*****,
*****,
*****,
*****,
quienes actúan en la presencia de la Secretaria de Acuerdos

la *****,
*, quien autoriza y da fe.

***** (*****)

